

# RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS POR EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DURANTE LA CONTINUACION DE SU SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1982

## INDICE

### RESOLUCIONES

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
1982/67	Establecimiento de un Grupo Intergubernamental de Trabajo de Expertos en Normas Internacionales de Contabilidad y Presentación de Informes . . . . .	25	27 de octubre de 1982	3
1982/68	Arreglos necesarios para concluir la formulación de un proyecto de código de conducta sobre las empresas transnacionales . . . . .	25	27 de octubre de 1982	4
1982/69	Actividades de las empresas transnacionales en el Africa meridional y su colaboración con el régimen minoritario racista de esa región . . . . .	25	27 de octubre de 1982	5
1982/70	Audiencias públicas sobre las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia . . . . .	25	27 de octubre de 1982	6
1982/71	Refuerzo de la coordinación de los sistemas de información de las Naciones Unidas	20	10 de noviembre de 1982	7

### DECISIONES

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
1982/181	Convocación de la Conferencia Internacional de Población en 1984 . . . . .	8	26 de octubre de 1982	7
1982/182	Ampliación de los locales de conferencias de la Comisión Económica para Africa en Addis Abeba . . . . .	9	27 de octubre de 1982	7
1982/183	Fecha del noveno período de sesiones de la Comisión de Empresas Transnacionales	25	27 de octubre de 1982	7
1982/184	Programa provisional y documentación para el noveno período de sesiones de la Comisión de Empresas Transnacionales . . . . .	25	27 de octubre de 1982	8
1982/185	Informe de la Comisión de Empresas Transnacionales sobre su octavo período de sesiones . . . . .	25	27 de octubre de 1982	8
1982/186	Informe del Comité Administrativo de Coordinación sobre los gastos del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas en relación con los programas . . . . .	20	27 de octubre de 1982	8
1982/187	Nombramiento de miembros del Consejo Mundial de la Alimentación . . . . .	29	10 de noviembre de 1982	8
1982/188	Elecciones . . . . .	29	10 y 11 de noviembre de 1982	8
1982/189	Suspensión de la práctica de celebrar la continuación del segundo período ordinario de sesiones del Consejo Económico y Social . . . . .	2	10 de noviembre de 1982	10

## RESOLUCIONES

**1982/67. Establecimiento de un Grupo Intergubernamental de Trabajo de Expertos en Normas Internacionales de Contabilidad y Presentación de Informes**

*El Consejo Económico y Social,*  
Recordando su resolución 1979/44 de 11 de mayo de 1979,

Habiendo examinado el informe del Grupo Especial Intergubernamental de Trabajo de Expertos en Normas Internacionales de Contabilidad y Presentación de Informes<sup>1</sup>,

*Actuando* de acuerdo con lo recomendado por la Comisión de Empresas Transnacionales en su octavo período de sesiones en relación con el establecimiento de un grupo intergubernamental de trabajo de expertos en normas internacionales de contabilidad y presentación de informes<sup>2</sup>,

1. *Reconoce* que el proceso de fijación de normas para la contabilidad y la presentación de informes es complejo y tiene lugar principalmente en el plano nacional y, en ocasiones, en el plano regional y que las Naciones Unidas deben esforzarse por hacer una contribución positiva al proceso en esos planos;

<sup>2</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1982, Suplemento No. 8 (E/1982/18), cap. I.*

<sup>1</sup> E/C.10/1982/8.

2. *Conviene* en que es importante y conveniente lograr un mayor grado de comparabilidad de la información dada a conocer por las empresas transnacionales mediante, entre otras cosas, la adopción de medidas apropiadas dentro de las Naciones Unidas;

3. *Aprueba* el informe del Grupo Especial Intergubernamental de Trabajo de Expertos en Normas Internacionales de Contabilidad y Presentación de Informes y encomia al Grupo por su labor;

4. *Decide*:

a) Establecer un Grupo Intergubernamental de Trabajo de Expertos en Normas Internacionales de Contabilidad y Presentación de Informes compuesto por treinta y cuatro miembros;

b) Que, habida cuenta de los diferentes sistemas de contabilidad y de presentación de informes existentes y sin perjuicio del principio de la distribución geográfica equitativa, la composición del Grupo sea la siguiente:

Nueve miembros de Estados de Africa;

Siete miembros de Estados de Asia;

Tres miembros de Estados de Europa oriental;

Seis miembros de Estados de América Latina;

Nueve miembros de Estados de Europa occidental y otros Estados;

c) Que los miembros del Grupo sean elegidos por el Consejo durante la continuación de su segundo período ordinario de sesiones de 1982 y que cada Estado así elegido nombre un experto con suficiente experiencia en la esfera de la contabilidad y la presentación de informes;

d) Que los miembros sean elegidos por un período de tres años, que comenzará el 1° de enero siguiente a la fecha de su elección; el mandato de la mitad de los miembros elegidos en la primera elección será de dos años y los miembros podrán ser reelegidos;

e) Que el Grupo desempeñe la función de órgano internacional encargado del examen de cuestiones de contabilidad y presentación de informes que sean de la competencia de la Comisión de Empresas Transnacionales, a fin de mejorar la disponibilidad y la comparabilidad de la información divulgada por las empresas transnacionales; examine los acontecimientos en esta esfera, incluso la labor de los órganos de fijación de normas, y se concentre en el establecimiento de prioridades, teniendo en cuenta las necesidades de los países de origen y los países receptores, especialmente las de los países en desarrollo;

f) Que el Grupo tenga en cuenta la labor del Grupo Especial Intergubernamental de Trabajo de Expertos en Normas Internacionales de Contabilidad y Presentación de Informes, así como otras actividades de interés a ese respecto; celebre consultas con los órganos internacionales que considere apropiados sobre asuntos relacionados con el desarrollo de normas internacionales de contabilidad y presentación de informes, y recabe, cuando proceda, la opinión de otras partes interesadas acerca de cuestiones concretas;

g) Que el Grupo se reúna durante un período de dos semanas, no más de una vez al año; informe a la Comisión de Empresas Transnacionales acerca de las nuevas medidas que deberán adoptarse para lograr el objetivo de largo plazo de la armonización internacional de la contabilidad y la presentación de informes en el contexto de los trabajos de la Comisión, particularmente en lo que se refiere al sistema amplio de información y al código de conducta sobre las empresas transnacionales que se están

preparando, en el entendimiento de que debe evitarse la duplicación de los trabajos;

h) Que la Comisión de Empresas Transnacionales, en su período de sesiones anual, mantenga en examen la labor del Grupo, y, en particular, examine el mandato, la esfera de competencia y los resultados del Grupo al cabo de tres años, con miras a decidir sobre la conveniencia de que continúe funcionando;

i) Que, con arreglo a las directrices del Grupo, el Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales se encargue, mediante arreglos apropiados, de los preparativos y los servicios necesarios para la labor del Grupo;

j) Pedir al Secretario General que facilite, cuando sea necesario, la participación efectiva de los miembros del Grupo mediante el pago de sus viajes y dietas con cargo a recursos extrapresupuestarios.

54a. sesión plenaria  
27 de octubre de 1982

**1982/68. Arreglos necesarios para concluir la formulación de un proyecto de código de conducta sobre las empresas transnacionales**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* las resoluciones de la Asamblea General 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1° de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

*Reafirmando* sus resoluciones 1908 (LVII) de 2 de agosto de 1974 y 1913 (LVII) de 5 de diciembre de 1974, por las que se crearon la Comisión de Empresas Transnacionales y el Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales y se definieron las principales tareas asignadas a la Comisión,

*Reafirmando también* su resolución 1980/60 de 24 de julio de 1980, titulada "Progresos realizados en el establecimiento del nuevo orden económico internacional y obstáculos que lo impiden: el papel de las empresas transnacionales",

1. *Reafirma* que asigna la más alta prioridad a la pronta conclusión de un código de conducta sobre las empresas transnacionales completo e integrado, que sea eficaz, cuente con la aceptación general y sea adoptado universalmente;

2. *Toma nota con reconocimiento* de la labor realizada por la Comisión de Empresas Transnacionales y el Grupo Intergubernamental de Trabajo sobre un Código de Conducta y, en particular, de los resultados de esa labor contenidos en el informe del Grupo Intergubernamental de Trabajo sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 15°, 16° y 17°;

3. *Decide* que la Comisión de Empresas Transnacionales celebre a principios de 1983 un período extraordinario de sesiones, de hasta cuatro semanas de duración, para continuar y terminar la formulación del código de conducta;

<sup>3</sup> E/C.10/1982/6.